



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130241911

Fecha: 22-08-2019



Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Código de la Dependencia: 513

Señor (es):

TERCEROS INDETERMINADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

Referencia: Publicación terceros interesados- Resolución N° 420 del 28-noviembre-2018, Expediente No. 6120-2011 OBRAS, por presunta infracción a las normas urbanísticas Ley 810 de 2003 de 1997, Decreto 854 de 2001 y demás normas concordantes.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se les informa que dentro de la Actuación Administrativa No. 6120-2011 SI ACTUA 10020 OBRAS, se emitió resolución de archivo No. 420 de noviembre 28 del 2018, en el cual en su parte resolutoria dispone lo siguiente: PRIMERO: Declarar la Caducidad de la facultad sancionadora de la administración respecto del expediente No. 6120-2011, adelantada sobre el inmueble ubicado en la calle 164 B Bis No. 8 A-31 Barrio San Cristóbal Norte, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa de conformidad a las consideraciones previas. SEGUNDO: Notificar a las partes interesadas el contenido de la presente decisión. TERCERO: Contra lo resuelto en la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y el de Apelación ante el Consejo de Justicia, en el efecto suspensivo, los cuales deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos ordenados en el artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984), CUARTO: Advertir que la administración local en cualquier tiempo podrá ejercer el control policivo, QUINTO: Oficiar el archivo definitivo del expediente conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y una y una vez en firme, envíese al archivo definitivo. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la presente comunicación se dirige a los terceros interesados, cuando, a juicio de las autoridades, las decisiones afecten en forma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130241911

Fecha: 22-08-2019




Página 2 de 2


directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, ordenaran publicar la parte resolutive, por una vez, en el Diario Oficial, o en el medio oficialmente destinado para estos efectos, o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta:

<http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,


MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO
Profesional Especializada Código 222 Grado 24 (E).

Proyectó: Lola Élvira Franco – Abogada Contratista 

Revisó/Aprobó:  María Jenny Ramírez Moreno – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)